

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO Y LINA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS BERMÚDEZ PLATA Y
OTROS

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2019-00154-00

En el juicio prescriptivo de la referencia, concurre el portavoz judicial de los demandantes solicitando la emisión de sentencia definitoria de la causa, al considerar que las probanzas que militan en la foliatura son suficientes para definir la Litis. Sin embargo, advierte esta judicatura que dentro del presente proceso deviene necesaria y forzosa la práctica de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la pretensa usucapión, tal como lo dispone el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso.

De manera que el despacho no encuentra procedente dictar el anhelado veredicto de fondo en este caso, sin antes recabar la antedicha inspección. Por consiguiente, se denegará la solicitud formulada por el memorialista, y en consecuencia procederá a señalar el 29 de Julio de 2021, a las 9: 00 A.M., para llevar a cabo las diligencias de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7º del decreto 806 de 2020, y artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la diligencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, sin perjuicio que se pueda variar cuando ésta presente fallas, o las condiciones sanitarias permitan su evacuación presencial, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el protocolo para su desarrollo, advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir personalmente para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4º del citado artículo 372.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ